

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO mediante el cual se otorga la patente de agente aduanal número 1683 al ciudadano Alfredo Casso García, para ejercer funciones con tal carácter ante la aduana de Nuevo Laredo, como aduana de adscripción, en virtud del retiro voluntario del agente aduanal Alfredo Casso Flores.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Aduanas.- Administración Central de Normatividad Aduanera.

Acuerdo 800-02-00-00-2014- **0562**

Visto el escrito recibido en esta Administración, mediante el cual el **C. ALFREDO CASSO GARCIA**, solicitó se le otorgara patente de Agente Aduanal, en virtud del retiro voluntario del Agente Aduanal **ALFREDO CASSO FLORES**, titular de la patente número 0382, con adscripción en la aduana de NUEVO LAREDO, y autorización 3651, para actuar en las aduanas del AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO y COLOMBIA; y considerando que el **C. ALFREDO CASSO GARCIA**, ha cumplido con lo establecido en el Quinto Resolutivo de la Tercera Resolución de Modificaciones a las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2013, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 9 de diciembre de 2013, y modificado mediante publicación en el mismo órgano oficial del 04 de julio del año 2014, y que mediante acuerdo emitido por esta Administración, se autorizó el retiro voluntario de manera definitiva e irrevocable del Agente Aduanal **ALFREDO CASSO FLORES** a su patente; el Administrador Central de Normatividad Aduanera, con fundamento en los artículos 2, párrafo primero, Apartado B, fracción I, inciso b); 9, penúltimo párrafo; 10; 11, fracción IV, y segundo, tercero y cuarto párrafo, numeral 2, en relación con el artículo 12, Apartado B del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria; y 144, fracciones XXI y XXXV de la Ley Aduanera, ACUERDA: PRIMERO.- Otorgar la patente de Agente Aduanal número **1683** al **C. ALFREDO CASSO GARCIA**, para ejercer funciones con tal carácter ante la aduana de NUEVO LAREDO, como aduana de adscripción, en virtud del retiro voluntario del Agente Aduanal **ALFREDO CASSO FLORES**, por lo cual, a partir de la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, será inactivada la patente 0382, así como la autorización 3651, que habían sido asignadas al citado Agente Aduanal. SEGUNDO.- Se toma conocimiento de que el **C. ALFREDO CASSO GARCIA**, va a actuar en las aduanas del AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO y COLOMBIA, como aduanas adicionales a la de su adscripción, mismas que tenía autorizadas el agente aduanal del que obtiene la patente, debiendo utilizar el número de patente **1683** en el llenado de cada uno de los pedimentos que formule en las aduanas en las que actúe. TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo mediante oficio a los **CC. ALFREDO CASSO GARCIA** y **ALFREDO CASSO FLORES**, anexando un ejemplar con firma autógrafa del mismo. CUARTO.- Gírense oficios a los administradores de las aduanas de NUEVO LAREDO, AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO y COLOMBIA, remitiéndoles copia simple del presente acuerdo.

Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, por una sola vez a costa del **C. ALFREDO CASSO GARCIA**, y surta efectos de notificación.

Atentamente

México, D.F., a 25 de septiembre de 2014.- El Administrador Central de Normatividad Aduanera, **Marcoflavio Rigada Soto**.- Rúbrica.

(R.- 400108)

RESOLUCIÓN mediante la cual se modifica la autorización otorgada a Logyx Almacenadora, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, para constituirse y operar como Almacén General de Depósito.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Banca, Valores y Ahorro.- Oficio No. UBVA/066/2014.

RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA AUTORIZACIÓN OTORGADA A "LOGYX ALMACENADORA, S.A. DE C.V., ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO", PARA CONSTITUIRSE Y OPERAR COMO ALMACÉN GENERAL DE DEPÓSITO.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Unidad de Banca, Valores y Ahorro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 5o., en relación con el diverso 8o., fracción XI, ambos de la Ley General de Organizaciones

y Actividades Auxiliares del Crédito, y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 27, fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en atención a los siguientes

ANTECEDENTES

1. Con fecha 8 de marzo de 1990, esta Secretaría en términos del artículo 5o. de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito otorgó autorización a "Almacenadora Probusa, S.A. de C.V." para constituirse como Almacén General de Depósito;
2. Mediante oficio 366-I-B-2821 de fecha 12 de mayo de 1997, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 1997, esta Secretaría modificó la autorización referida en el Antecedente anterior, con motivo del cambio de denominación de "Almacenadora Probusa, S.A. de C.V." por la de "Logyx Almacenadora, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito";
3. Mediante oficio 366-I-B-1182 de fecha 18 de abril de 2002, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de junio de 2002, esta Secretaría modificó por última vez la autorización otorgada a "Logyx Almacenadora, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito", con motivo del incremento de su capital social fijo para quedar en la cantidad de \$13'310,000.00 (TRECE MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.);
4. Mediante oficio UBVA/DGABV/399/2014 de fecha 3 de junio de 2014, esta Unidad Administrativa, aprobó la modificación al Artículo Quinto de los Estatutos Sociales de "Logyx Almacenadora, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito", con motivo del incremento de su capital social fijo, por la suma de \$12'000,000.00 (DOCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), para quedar en \$25'310,000.00 (VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), y

CONSIDERANDO

1. Que los artículos 11 y 11 Bis 2 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito establecen las actividades y servicios que podrán prestar los almacenes generales de depósito autorizados en términos de dicha Ley;
2. Que el artículo 12 Bis de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito establece los montos de capital mínimo necesarios para constituir y organizar nuevos almacenes generales de depósito, así como para mantener en operación a los ya autorizados;
3. Que todo aumento de la porción fija del capital social de los almacenes generales de depósito implica una modificación estatutaria, la cual debe ser aprobada por esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del artículo 8o. fracción XI, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito;
4. Que el último capital social fijo registrado de "Logyx Almacenadora, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito", asciende a la cantidad de \$13'310,000.00 (TRECE MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) y derivado del incremento referido en el Antecedente 4 del presente oficio, actualmente asciende a la cantidad de \$25'310,000.00 (VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.);
5. Que toda vez que el capital social fijo de los almacenes generales de depósito no constituye una constante y puede ser objeto de variaciones, resulta conveniente, en aras de fomentar la simplificación administrativa, modificar la autorización otorgada a "Logyx Almacenadora, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito", a efecto de hacer constar, entre otros puntos, el capital mínimo fijo totalmente suscrito y pagado que la sociedad deberá mantener en todo momento, con independencia de las variaciones de capital que determinen sus accionistas; y
6. Que en virtud de los actos señalados en los Antecedentes y de las Consideraciones del presente oficio, esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público modifica la autorización a que hace referencia el Antecedente 3 de este oficio, mediante la siguiente:

RESOLUCIÓN

Se modifica la autorización otorgada a "Logyx Almacenadora, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito", para constituirse y operar como Almacén General de Depósito, para quedar íntegramente en los siguientes términos:

PRIMERO.- En uso de la facultad que a esta Secretaría confiere el artículo 5o. de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, se autoriza la constitución y operación de una organización auxiliar del crédito que se denominará "Logyx Almacenadora, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito".

SEGUNDO.- La duración de la sociedad a que se refiere la presente Resolución, será indefinida.

TERCERO.- La Sociedad tendrá por objeto la realización de las operaciones previstas en los Artículos 11 y 11 Bis 2 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y en las disposiciones que de ella emanen.

CUARTO.- "Logyx Almacenadora, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito" deberá cumplir, en todo momento, con el capital mínimo suscrito y pagado sin derecho a retiro que le corresponda, conforme a la legislación y regulación que le resulte aplicable.

QUINTO.- El domicilio social de “Logyx Almacenadora, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito”, es la Ciudad de México, Distrito Federal.

SEXTO.- La autorización a que se refiere la presente Resolución es, por su propia naturaleza, intransmisible.

SÉPTIMO.- “Logyx Almacenadora, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito”, estará sujeta a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y deberá observar en todo momento las disposiciones de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, las que al respecto emitan la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, el Banco de México y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a las demás normas que, por su propia naturaleza le resulten aplicables, así como toda aquella legislación y regulación aplicable en la materia y la que se emita en el futuro.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Resolución deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, a costa de “Logyx Almacenadora, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito”.

Atentamente

México, D.F., a 17 de septiembre de 2014.- El Titular de la Unidad, **Narciso Antonio Campos Cuevas**.- Rúbrica.

(R.- 400102)